

FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 0255/2020
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **15:00 horas del 18 de septiembre de 2020**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara que una vez cumplido con el procedimiento de Licitación Pública contemplado en los artículos 55, 56, 59, 60, 61, 63, 64, 65 66 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante “La Ley”, en los cuales se establecen los aspectos procedentes para su determinación; se emite el Fallo de la Convocatoria de **Licitación Pública Local LPL 0255/2020 Sin Concurrencia del Comité, denominada “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN”** procedimiento derivado de la **Solicitud consolidada 99-99-2020, derivada de las solicitudes 51-46-2020 y 20-05-2020** mismo que se llevó a cabo con **RECURSOS DE ORIGEN ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA Y RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL NO ETIQUETADOS DEL FONDO DE APORTACIONES NO CONDICIONADAS, del ejercicio 2020**, de conformidad con el artículo 69 y demás relativos de “La Ley” y del Reglamento de la Ley de Compras, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en adelante su “Reglamento”, así como con lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - La Dirección de General de Abastecimientos a través de a la Dirección de Adquisiciones y por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, el **03 de septiembre de 2020** publicó la **CONVOCATORIA** a participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo al artículo 47, apartado 1, de “La Ley”; y al artículo 62 de su “Reglamento”; así como con lo establecido en el calendario de las bases de la licitación en mención.

SEGUNDO. - El **07 de septiembre de 2020** se llevó a cabo una **JUNTA ACLARATORIA**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de “La Ley”; y los artículos 63, 64, 65 y 66 de su “Reglamento”; así como al numeral 5.1 de las bases de la licitación en cuestión, denominado “Aclaraciones”.

TERCERO. - El **14 de septiembre de 2020** se llevó a cabo la apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, en apego a los artículos 64, 72, fracción V, y demás relativos de “La Ley”; a los artículos 67 y 68 de su “Reglamento”, así como al numeral 7 de las bases que gobernaron la licitación analizada, el cual, establece la “Presentación y Apertura de Propuestas”.

CUARTO. - Al acto de presentación y apertura de propuestas, asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras y de la Contraloría del Estado, así como **04** proveedores, cuyas propuestas fueron materia de análisis, tratándose de los siguientes:

1	GRUPO MEXIVO S.A. DE C.V.
2	PANATEX MEXICO S.A. DE C.V.
3	ALUFEN REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.
4	HIQUEVA S.A. DE C.V.

Por lo que una vez realizados los anteriores señalamientos y siguiendo con el protocolo referido, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

I.- De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base a lo solicitado en el numeral 7 de las Bases, se llevó a cabo la validación administrativa de los documentos obligatorios que deben contener las propuestas, arrojando el siguiente resultado:

Anexos	GRUPO MEXIVO S.A. DE C.V.	PANATEX MEXICO S.A. DE C.V.	ALUFEN REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	HIQUEVA S.A. DE C.V.
	ENTREGÓ	ENTREGÓ	ENTREGÓ	ENTREGÓ
Anexo 2 (Propuesta técnica)	SI	SI	SI	SI

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL 0255/2020 Sin Concurrencia del Comité.



FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 0255/2020
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Anexo 3 (Propuesta Económica)	SI	SI	SI	SI
Anexo 4 (Carta de Proposición)	SI	SI	SI	SI
Anexo 5 (Acreditación) o documentos que lo acredite.	SI	SI	SI	SI
Anexo 6 (Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de Proveedores).	SI	SI	SI	SI
Anexo 7 (Estratificación) Obligatorio para participantes MIPYMES.	SI	SI	SI	SI
Anexo 8 (Manifiesto de Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y Constancia).	SI	SI	SI	SI
Anexo 9 (Manifiesto de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social y Constancia) solo en caso de no estar registrados en el RUPC deberá presentar la opinión en sentido positivo de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente que lo acredite.	SI	SI	SI	SI
Anexo 10 (Identificación Oficial Vigente)	SI	SI	SI	SI
Anexo 11 (manifestación de estar al corriente de sus Obligaciones Patronales y Tributarias).	SI	SI	SI	SI
OBSERVACIONES				La constancia del cumplimiento de obligaciones fiscales se presenta VENCIDA.

Las propuestas que hayan omitido los documentos señalados en la tabla anterior, serán descalificadas de acuerdo a lo plasmado en el numeral 8, inciso b), de las Bases.

II.- Después de revisados los requisitos administrativos, se procede a la revisión técnica de las propuestas de los licitantes acorde a lo señalado en el artículo 66 de “La Ley”, dicha valoración está a cargo de las áreas requirentes. En los términos de artículo 97, fracciones III y IV, del “Reglamento”, fueron evaluados los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los participantes que ofertaron el precio más bajo, hasta llegar a aquel que cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos, y uno más con la finalidad de cumplir con el mínimo requerido mediante la fracción VI del apartado 1 del artículo 72 de la Ley.

De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base en la evaluación de las proposiciones presentadas por los Participantes y Dictámenes Técnicos elaborados por parte de las áreas requirentes a través de la **Dra. Gabriela Apolonia Jiménez Rodríguez, Coordinadora Administrativa del Consejo Estatal de Seguridad Pública** y el **C. Jacob Tovar Muro, Coordinador Informático del Tribunal de Arbitraje y Escalafón**, mismo que se anexa en el presente fallo en términos de los artículos 66, apartado 2, y 72, fracción VI, de “La Ley” y del artículo 97, fracción II, de su “Reglamento”, así como el numeral 7 de las Bases, se obtuvo el siguiente resultado derivado de la Evaluación Binaria.

DICTAMEN TÉCNICO

PROVEEDORES	GRUPO MEXIVO S.A. DE C.V.	PANATEX MEXICO S.A. DE C.V.	ALUFEN REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	HIQUEVA S.A. DE C.V.
PROGRESIVO 1	SI CUMPLE, ES DE ACUERDO A LO SOLICITADO	NO CUMPLE, SE SOLICITA LARGUERO DE 50CM Y EL PROVEEDOR MENCIONA DE 0 CM	NO CUMPLE, SE SOLICITA LARGUERO DE 50CM Y EL PROVEEDOR MENCIONA DE 0 CM	NO CUMPLE, SE SOLICITA LARGUERO DE 50CM Y EL PROVEEDOR MENCIONA DE 0 CM
PROVEEDORES	GRUPO MEXIVO S.A. DE C.V.	PANATEX MEXICO S.A. DE C.V.	ALUFEN REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	HIQUEVA S.A. DE C.V.
PROGRESIVO 2	SI CUMPLE, ES DE ACUERDO A LO SOLICITADO	SI CUMPLE, ES DE ACUERDO A LO SOLICITADO	SI CUMPLE, ES DE ACUERDO A LO SOLICITADO	SI CUMPLE, ES DE ACUERDO A LO SOLICITADO
OBSERVACIONES PROGRESIVOS 1 Y 2	SI CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LO REQUERIDO	NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LO REQUERIDO	NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LO REQUERIDO	NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LO REQUERIDO

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL 0255/2020 Sin Concurrencia del Comité.



FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 0255/2020
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Es importante señalar que el incumplimiento de alguno de los requisitos representa causa suficiente para descalificar la proposición en términos del numeral 8 de la convocatoria.

III.- De conformidad con la revisión de las propuestas, el proveedor que cumple con todos los requisitos, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y las mejores condiciones, es:

Solicitud: 20-05-2020

Proveedor:			GRUPO MEXIVO S.A. DE C.V.		
Progresivo	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Precio Unitario	Importe
1	105.00	PIEZA	ESTANTE METÁLICO, GALVANIZADO DE 90 CM DE ANCHO POR 50 CM DE PROFUNDIDAD Y 3 METROS DE ALTURA 4 NIVELES POR ESTANTE Y CAPACIDAD PARA 20 CAJAS POR ESTANTE. MARCA GRUMEX, MODELO GMX-EMG90. DEMÁS ESPECIFICACIONES ANEXAS EN COTIZACIÓN.	\$5,110.00	\$536,550.00
Subtotal					\$536,550.00
I.V.A					\$85,848.00
Total					\$622,398.00

Solicitud: 51-46-2020

Proveedor:			GRUPO MEXIVO S.A. DE C.V.		
Progresivo	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Precio Unitario	Importe
1	88.00	PIEZA	ANAQUEL TIPO ESQUELETO METÁLICO, DE 7 ENTREPAÑOS DE 90X45X2.10M. MARCA GRUMEX, MODELO GMX-ATE7E. DEMÁS ESPECIFICACIONES ANEXAS EN COTIZACIÓN.	\$3,403.00	\$299,464.00
Subtotal					\$299,464.00
I.V.A					\$47,914.24
Total					\$347,378.24

De conformidad con el artículo 67 de “La Ley”, se adjudica el contrato al proveedor: **GRUPO MEXIVO S.A. DE C.V. por un monto total I.V.A incluido de \$969,776.24 (Novecientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y seis pesos 24/100 M.N.)**, referente a los progresivos **1 y 2 de las bases**; en virtud de que cumple con los requerimientos técnicos, legales, administrativos y económicos, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en la convocatoria a la licitación, así como los indicados en las partidas, los conceptos y el monto asignado al licitante. Por lo anterior, se deberá entregar garantía correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato IVA incluido.

El licitante adjudicado deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de “La Ley” y al artículo 101 de su “Reglamento”. Debiendo garantizar en los términos señalados en el artículo 84, fracciones I y II, de “La Ley”, artículos 110 y 111 de su “Reglamento”, el mismo, por lo que con esta notificación del fallo las obligaciones derivadas de este serán exigibles.

IV.- Para efectos de notificación personal, en los términos del artículo 69, apartado 4, de “La Ley”, el contenido del presente fallo se registrará en el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, y se fijará un ejemplar del mismo en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde 1221, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, por un término no menor de diez días naturales, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia del mismo, sin perjuicio de que la convocante podrá hacerles llegar el fallo mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en sus propuestas o los cite para tal fin.

V.- Se señala el **21 de septiembre del año 2020** a partir de las **15:00** horas en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde 1221, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, para la firma del Contrato.

Este fallo consta de **04** páginas, y contiene los nombres, cargos y firmas de los que en la misma intervinieron para todos los efectos legales.



FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 0255/2020
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

POR LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Luis Arturo López Sahagún	Director General de Abastecimientos	
Lic. Verónica Dolores Carranza García	Directora de Adquisiciones	
Lic. Alejandro José Montoya Casas	Comprador	

POR EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SIENDO EL ÁREA REQUERENTE:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dra. Gabriela Apolonia Jiménez Rodríguez	Coordinadora Administrativa	

POR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN, SIENDO EL ÁREA REQUERENTE:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C. Jacob Tovar Muro	Coordinador Informático	

COMO INTEGRANTE DESIGNADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO:

NOMBRE	FIRMA
Lic. Mario Gutiérrez Treviño Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente	

De conformidad con el artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley, la participación del integrante del Comité designado para la firma del fallo se da considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que le son presentados por parte de la convocante, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, faltas u omisiones en su contenido.

----- FIN DEL FALLO -----